

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 1 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3925
(29 JUL 2026)

Por medio del cual se realiza la asignación de funciones a una funcionaria administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001 (num. 6.2.3) atribuye a los Departamentos la administración de las instituciones educativas y de su personal docente y administrativo, sujeta a la planta de cargos legalmente adoptada; en ejercicio de esa facultad, el Departamento realiza concursos, efectúa nombramientos, administra ascensos dentro del límite de recursos del Sistema General de Participaciones y traslada docentes entre municipios, sin más requisito que un acto administrativo motivado.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024 delegó en el Secretario de Educación de Nariño la facultad de disponer movimientos, traslados y reubicaciones del personal administrativo de la planta global de la Secretaría, cuando el gasto se financie con recursos propios o del Sistema General de Participaciones y medie necesidad del servicio.

Los conceptos 132301 y 131371 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública precisan que la asignación de funciones es un mecanismo de administración de personal aplicable cuando surgen funciones adicionales afines a la naturaleza del empleo, sin que ello transforme el cargo; la competencia para ordenarla corresponde al jefe de la entidad o a la autoridad competente del organismo, mediante acto motivado, siempre que las funciones asignadas se mantengan dentro del nivel jerárquico y el área funcional del empleo del titular, sin trasladarle la totalidad de funciones de otro cargo y sin apartarse del Manual de Funciones ni de la finalidad institucional del empleo.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-447 de 1996, avaló la planta de personal global y flexible como modalidad legítima de manejo del recurso humano estatal, armónica con el artículo 122 de la Constitución y con los principios de eficacia, celeridad y economía propios del Estado social de derecho.

Dentro de las actividades misionales de esta Secretaría se encuentra el liderazgo del Plan de Bienestar Docente, proceso a cargo de la entidad y dirigido a la comunidad educativa, cuya continuidad exige que exista, en todo momento, un responsable idóneo que lo impulse

Mediante Decreto 487 del 18 de octubre de 2022 fue nombrada en período de prueba la funcionaria Johana Carolina Villota Medina, identificada con C.C. No. 1.085.257.113, quien tomó posesión el 2 de diciembre de 2022 del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. Posteriormente, mediante Resolución 498 del 28 de enero de 2025, fue trasladada a la Oficina de Calidad Educativa, en el mismo empleo y grado, con funciones asociadas a la Gestión Escolar y Formación Docente.

Ante este cambio, y atendiendo a la necesidad del servicio debidamente validada por la Alta Dirección de la Secretaría, se ha determinado prioritario que la funcionaria lidere el Plan de Bienestar Docente, en consideración a que dicho proceso demanda una formación y una experiencia específicas que ella acredita y domina, sin que exista actualmente otro servidor en condiciones de asumir idóneamente esa función, dado

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

el déficit de personal que enfrenta la entidad. Dicha asignación encuentra además respaldo expreso en el manual de funciones del empleo de Profesional Universitario Grado 2 de Gestión Escolar y Formación, cuyo catálogo de funciones contempla las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

En consideración a lo anterior, se hace necesario asignar funciones temporales a la funcionaria JOHANA CAROLINA VILLOTA MEDINA, para garantizar el cumplimiento de actividades relacionadas con el bienestar docente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Asignar de manera transitoria a la funcionaria JOHANA CAROLINA VILLOTA MEDINA, identificada con C.C. Nro. 1.085.257.113, el ejercicio temporal de las siguientes funciones específicas:

- Garantizar que la planta docente de la Secretaría de Educación cuente con las competencias necesarias para un desempeño óptimo, y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida mediante programas de bienestar que fortalezcan el sentido de pertenencia y la satisfacción en el ejercicio de sus funciones.
- Liderar la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar Docente dirigidas a la los maestros y maestras que participan en las siguientes iniciativas:
 1. Juegos deportivos del magisterio de Nariño.
 2. Encuentro Folclórico y cultural.
 3. Talleres de salud mental.
 4. Acompañamiento para la desvinculación laboral asistida.
 5. Acompañamiento en procesos formativos en equidad de género.

ARTÍCULO 2º. Comunicar de la presente decisión a la funcionaria JOHANA CAROLINA VILLOTA MEDINA, identificada con C.C. Nro. 1.085.257.113, citándole para ello en los canales de contacto que reposan en su hoja de vida: carolinavillota0224@gmail.com

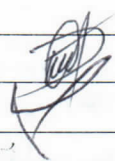
ARTÍCULO 3º. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y subsecretaría Administrativa Financiera y Despacho.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.
Dado en San Juan de Pasto, a los

29 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	27/07/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López - Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	27/07/2026	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo - Profesional Universitario G4. Jurídica SED Nariño	27/07/2026	
Proyectó: Adriana Portilla Hurtado – Abogada contratista Subsecretaría Administrativa y Financiera SED Nariño	27/07/2026	